

## ADMINISTRACION LOCAL

**19796** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona primera de Guadalajara.*

En cumplimiento del acuerdo de la Corporación Provincial en sesión plenaria del día 28 de agosto de 1975, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Guadalajara, de esta provincia. Declarándose nulos los anuncios de las bases del concurso publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de julio de 1975 y su extracto en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975.

Las características de la zona son las siguientes:

Capitalidad de la zona: Guadalajara.

Integrada por los pueblos de Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Arbancón, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Campillo de Ranas, Cardoso de la Sierra (El), Casa de Uceda, Casar de Talamanca (El), Centenera, Ciruelas, Cogolludo, Cubillo de Uceda (El), Chiloeches, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuencemillas, Fuentelahiguera de Albatajes, Galápagos, Guadalajara, Horche, Humanes de Mohernando, Lupiana, Majaelayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Matarrubia, Membrillera, Mierla (La), Mohernando, Monasterio, Montarrón, Pozo de Guadalajara, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Quer, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Tamajón, Tórtola de Henares, Tortuero, Torrejón del Rey, Uceda, Valdarachas, Valdeavuelo, Valdenuño Fernández, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Veguillas, Villanueva de la Torre, Villaseca de Uceda, Viñuelas, Yebes y Yunquera de Henares, haciendo un total de 54 Ayuntamientos y 19 agregados.

El promedio de cargo líquido en voluntaria del bienio 1973-1974 es el siguiente:

- a) Valores en recibo cargados por Tesorería: 83.432.850 pesetas.
- b) Valores en recibo en Arbitrios provinciales, cargados por Depositaria de la Diputación: 212.322 pesetas.
- c) Valores en recibo de organismos de carácter provincial, cargados por el Servicio: 2.547.252 pesetas.

La zona tiene asignada la categoría primera y su plantilla es de seis Auxiliares.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de la Diputación de Guadalajara.

La fianza es de 4.182.259 pesetas, equivalente al 5 por 100 del cargo que sirvió de base para la determinación de la categoría de la zona.

Las retribuciones son las siguientes: En voluntaria, el 3,65 por 100 en recargo de prórroga, y en ejecutiva, el 70 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación; en Arbitrios provinciales, en voluntaria, el 3,65 por 100, y en prórroga y ejecutiva, el 50 por 100 de los recargos; en organismos de carácter provincial, el 40 por 100 de lo que percibe la Diputación; el 60 por 100 de la recompensa regulada por el artículo 78 del Estatuto Orgánico y de la totalidad de la regulada en el artículo 79 del mismo texto.

Podrán tomar parte en el concurso por el siguiente orden de preferencia: Primero, funcionarios de esta Diputación que reúnan los requisitos necesarios; segundo, funcionarios del Ministerio

de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 59.2 del Estatuto Orgánico.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con timbre del Estado y sello provincial de 5 pesetas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación y su presentación podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o directamente en el Registro General de la Secretaría, dentro de los treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque éste tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinaría su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque. La indicada inhabilitación se dictará en la forma dispuesta en el artículo 67 del Estatuto Orgánico.

Contra el acuerdo de la Diputación, resolviendo el concurso cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

En lo no previsto en la convocatoria se estará a lo determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones sobre la materia.

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas en recurso de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima Diputación Provincial.

Las bases íntegras que regirán el concurso se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia números 104, del día 30 de agosto de 1975, y número 112, del 18 de septiembre de 1975.

Guadalajara, 19 de septiembre de 1975.—El Presidente, Francisco López de Lucas.—8.282-A.

**19797** *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico Superior Licenciado en Ciencias Físicas (especialidad de Meteorología) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento del único aspirante admitido al concurso-oposición, don José Ramón Martínez Rodríguez, que el ejercicio de que consta la oposición, para el que queda convocado, se celebrará el día 15 del próximo mes de octubre, a las cuatro y media de la tarde, en un salón de comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, número 4), acto al que deberá acudir provisto del documento nacional de identidad.

Madrid, 18 de septiembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Paloma Villalba Currás.—8.282-A.

**19798** *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer dos plazas de Titulados Superiores Universitarios del Ayuntamiento de Madrid.*

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos al concurso-oposición que el ejercicio de que consta la oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 16 del próximo mes de octubre, a las cuatro de la tarde, en un salón de comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, número 4), acto al que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 18 de septiembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Paloma Villalba Currás.—8.263-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**19799** *CORRECCION de erratas del Decreto 2012/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad mercantil anónima «Construcciones Ramirez de Arellano y Benito Nuñez, S. A.», de un inmueble de 130 metros cuadrados, sito en término municipal de Benidorm (Alicante), con destino a la instalación de una oficina de Correos.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre de 1975, página 18585, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, línea ocho, donde dice: «... con una superficie en planta baja de sesenta y cinco metros...», debe decir: «... con una superficie en planta baja de sesenta y cinco metros...».

### 19800 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,495	59,665
1 dólar canadiense .....	58,061	58,288
1 franco francés .....	13,087	13,138

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	123,594	124,186
1 franco suizo .....	21,817	21,919
100 francos belgas .....	149,016	149,817
1 marco alemán .....	22,488	22,595
100 liras italianas .....	8,679	8,717
1 florín holandés .....	21,917	22,020
1 corona sueca .....	13,205	13,273
1 corona danesa .....	9,692	9,735
1 corona noruega .....	10,501	10,549
1 marco finlandés .....	15,341	15,425
100 chelines austriacos .....	317,934	320,555
100 escudos portugueses .....	217,930	220,166
100 yens japoneses .....	19,625	19,714

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**19801** *RESOLUCION de Dirección General de Administración Local por la que se agrupan municipios de la provincia de Teruel para sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Efectuar las Agrupaciones de municipios de la provincia de Teruel, fijando la capitalidad de cada Agrupación y clasificando las respectivas Secretarías en la forma siguiente:

N.º de orden	Municipios que se agrupan, correspondiendo la capitalidad al primero de ellos	Clasificación de la Secretaría		
		Categoría	Clase	Coefficiente
1	Camarillas. Aguilar de Alfambra. Ababuj. Jorcas.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
2	Gargallo. Ajulve.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
3	Cañizar del Olivar. La Zoma. Crivillén.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
4	Castel de Cabra. Torre de las Arcas. Palomar de Arroyos.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
5	Hinojosa de Jarque. Mezquita de Jarque. Cuevas de Almudén. Jarque de la Val.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
6	Villarluengo. Pitarque. Cañada de Benatanduz.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
7	Pancrudo. Alpeñes.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
8	Camarena de la Sierra. Cascante del Río. Valacloche.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
9	Alfambra. Escorihuela.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	3,3
10	Perales de Alfambra. Cañada Vellida.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
11	Villastar. Cubra.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
12	Cedrillas. Monteagudo del Castillo. El Pobo.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	3,3
13	Arcos de las Salinas. Abejuela. Torrijas.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
14	Rubielos de Mora. Fuentes de Rubielos. Nogueruelas.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	3,3
15	Formiche Alto. Corbalán. El Castellar.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
16	Mora de Rubielos. Valbona.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	3,6
17	Alcalá de la Selva. Gúdar.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
18	Albentosa. San Agustín. Olba.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	3,3
19	Mosqueruela. Puertomingalvo.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	3,3
20	Linares de Mora. Valdelinares.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
21	Terriente. Toril y Masegoso. El Vallecillo. Jabaloyas.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
22	Bezas. Rubiales. Saldón. Valdecuencia.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
23	Tramacastilla. Noguera de Albarracín.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
24	Pozondón. Monterde de Albarra-cin.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
25	Ródenas. Alobras. Veguillas de la Sierra. El Cuervo. Tormón.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
26	Torrelacárcel. Torremocha de Jiloca. Aguatón.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
27	Villafranca del Campo. Peracense. Singra. Bueña.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	3,3
28	Ojos Negros. Villar del Salz.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	3,3
29	Blancas. Pozeul del Campc.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
30	Alba del Campo. Almohaja.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
31	Frias de Albarracín. Calomarde.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
32	Torrijo del Campo. Torralba de los Siso-nes.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	3,3
33	Caminreal. Bañón. Cosa. Rubielos de Cérída.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	3,3
34	Torreçilla del Rebol-lar. Barrachina. Torre los Negros.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	3,3
35	Loscos. Monforte de Moyuela.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
36	Cucalón. Bádenas. Nogueras. Santa Cruz de Nogue-ras.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
37	Argente. Camañas.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
38	Samper Calanda. Castelnou.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	3,3
39	La Puebla de Híjar. Jatiel.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	3,6
40	Alacón. Alcaine. Obón.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	3,3
41	Vivel del Río. Villanueva del Rebo-llar. Fuenterrada. Segura de Baños.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
42	Calanda. Foz Calanda.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	3,6
43	Hoz de la Vieja. Cortes de Aragón. Josa. Maicas.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3
44	Blesa. Huesa del Común. Plou.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3,3